**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN PUESTOS DE TRABAJO DIGITAL ÚNICOS PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONTR.:2025/543240)**

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Raúl Jiménez Jiménez**, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia

De otra parte, **D. Juan Lucas Retamar Gentil**, con D.N.I.***6931**[2], actuando en representación de la entidad licitadora SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES S.L., con CIF nº: B91447193, en calidad de apoderado, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Rafael Jose Diaz Escudero mediante escritura de fecha 1 de febrero de 2023, bajo el nº 192 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 14 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 29 de agosto de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía con fecha 4 de septiembre de 2025 (Informe n.º AJ-CPIDS 159/2025-ADA).

**TERCERO.-** La Intervención en la Agencia Digital de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de septiembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de septiembre de 2025 por importe de 3.222.835,00 € (tres millones doscientos veintidós mil ochocientos treinta y cinco euros), IVA incluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de





| | | | |
|---|---|---|---|
| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 03/12/2025 17:49:30 | PÁGINA: 1 / 6 |
| JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YjYxY2ZiODEwN2NSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Digital de la Junta de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de septiembre de 2025 , y en el DOUE el 29 de septiembre de 2025 .

**SEXTO.-** La adjudicación del LOTE 1 del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de fecha 7 de noviembre de 2025, a la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES S.L., con CIF nº: B91447193.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de la Junta de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 13 de noviembre de 2025.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan Lucas Retamar Gentil, en nombre y representación de SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES S.L se compromete a la realización del LOTE 1 "Perfil 1-Perfil de puesto de alta movilidad y rendimiento" del contrato PARA LA ADQUISICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DIGITAL ÚNICOS PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

*- En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. de los servicios prestados, se realizarán por el contratista preferentemente en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar en lo posible el uso del papel y por tanto evitando la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales y los problemas de contaminación que lleva aparejada la producción de papel*

### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del LOTE 1 del contrato es de 50.000 € (cincuenta mil euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 10.500 € (diez mil quinientos euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 60.500 € (sesenta mil quinientos euros)[3]. Al tratarse de un contrato en función de las

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.




| | | | |
|---|---|---|---|
| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 03/12/2025 17:49:30 | PÁGINA: 2 / 6 |
| JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YjYxY2ZiODEwN2NSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

necesidades regulado por la DAª 33 LCSP, el importe máximo limitativo del compromiso económico para el LOTE 1 es de 60.500 € IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| 2025 | 0131010000 G/12D/60601/00 01 2021000375 | 50.000 € | 10.500 € | 60.500 € |

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:[4]

| LOTE | Denominación artículo | Nº mín uds por lote | Importe Unitario IVA excluido |
|---|---|---|---|
| 1 | Puestos de Altos Cargos | 25 | 1.246,26 € |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El suministro se realizará antes del 31 de diciembre de 2025. El plazo del contrato no es prorrogable.

**CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 27 de octubre de 2025, una garantía definitiva[6] por importe de 2.500 € ( dos mil quinientos euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410692284 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

**SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía de los equipos es de 3 años, a contar desde la recepción de los suministros, para todos los elementos que se han referenciado y que constituyen el puesto digital a contar desde el acta de recepción final del contrato, sin perjuicio de la garantía legal propia de fabricante de los bienes suministrados, que será en todo caso conforme a lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 03/12/2025 17:49:30 | PÁGINA: 3 / 6 |
|---|---|---|---|
| JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YjYxY2ZiODEwN2NSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

**OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.





| | | | |
|---|---|---|---|
| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 03/12/2025 17:49:30 | PÁGINA: 4 / 6 |
| JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YjYxY2ZiODEwN2NSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.





| | | | |
|---|---|---|---|
| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 03/12/2025 17:49:30 | PÁGINA: 5 / 6 |
| JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YjYxY2ZiODEwN2NSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

| | |
|---|---|
| EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA | SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.U. |
| | Fdo.: D. Juan Lucas Retamar Gentil |
| Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez | |





| | | | |
|---|---|---|---|
| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 03/12/2025 17:49:30 | PÁGINA: 6 / 6 |
| JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YjYxY2ZiODEwN2NSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |